

## **Desafíos legislativos en materia laboral para la Enfermería en México**

**Legislative challenges in labor matters for Nursing in Mexico**

**Desafios legislativos em matéria laboral para a Enfermagem no México**

Vázquez-Ovando, Román  0000-0002-8171-5256

Universidad Veracruzana en la Región Xalapa, Facultad de Enfermería. México.

Licenciado en Enfermería y Licenciado en Derecho.

[rom.55vazquez@gmail.com](mailto:rom.55vazquez@gmail.com)

**Recibido:** 30 de mayo de 2025. **Aceptado:** 06 de noviembre de 2025.

Esta obra está publicada bajo una licencia Creative Commons 4.0 Internacional

Reconocimiento-Atribución-NoComercial-Compartir-Igual



<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

### **Introducción**

Para garantizar los derechos laborales de los profesionales de enfermería en cualquier país, se requiere establecer políticas laborales que garanticen derechos y obligaciones. Las autoridades competentes para establecer las propuestas de normativas, pueden ser internacionales y nacionales. En el caso de México, se debería regir idealmente por los acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y por los diversos Comités Consultivos Nacionales de Normalización. Estos comités están integrados por representantes del gobierno, la industria, la academia, los consumidores y otras partes interesadas para analizar y debatir las propuestas antes de su expedición por parte de la autoridad competente. Derivado del acuerdo de estos Comités, es que se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud (2013). Sin embargo, existen áreas de oportunidad para lograr una legislación justa, equitativa que regule el quehacer profesional de enfermería, tanto sus derechos como obligaciones y procedimientos para resolver conflictos y sancionar incumplimientos, tanto de los profesionales como a sus empleadores, que garantice salarios, empleos y espacios de trabajos dignos. Sin embargo, este proceso de creación de estas normas jurídicas por órganos legislativos como un parlamento u otro cuerpo de gobierno, han sido procrastinadas, situación que afecta a la profesionalización de enfermería y a su regulación laboral.



## Objetivo

Identificar los desafíos legislativos en materia laboral para la enfermería en México mediante el análisis de los efectos jurídicos y laborales de no ratificar el acuerdo de la OIT sobre el personal de enfermería, así como la inobservancia de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013.

## Fundamento jurídico

En primer lugar, como fuente del derecho, de acuerdo a la OIT sobre el *Convenio núm. 149 sobre el personal de enfermería*, se establece que los gobiernos deben regular legislativamente la formación y ejercicio profesional de enfermería para que haya armonía entre las funciones que desempeña el personal y las necesidades laborales (OIT, 1977, Artículo 2, párrafo 2, inciso a). Este organismo indica que los derechos laborales de enfermería deben ser justos y legales, por lo mínimo en cuanto a las horas de trabajo, horas extras, horas penosas e incómodas, descanso semanal, vacaciones, licencias de educación, licencia de maternidad, licencia de enfermedad y seguridad social (OIT, 1977, Artículo 6). Así mismo, los pagos de nómina de los enfermeros y enfermeras deben ser suficientes para mantener a las personas en el ejercicio de la profesión (OIT, 1977, Artículo 2, párrafo 2, inciso b). Además, la OIT estableció que el convenio es aplicable solamente para los Estados que, después de firmarlo, lo hayan ratificado (OIT, 1977, Artículo 10).

En segundo lugar, la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, en el punto 4.13.1 al 4.15.3 puntualiza las características académicas para obtener cada uno de los grados de la profesión de enfermería. Al respecto, en los puntos 4.8 al 4.10, se describen las funciones que pueden realizar los enfermeros y enfermeras, las cuales son: administrativa, asistencial, de investigación y docente. Del punto 6.1 al 6.7 se describe la asociación entre las funciones de enfermería, su grado académico y el nivel de complejidad de las intervenciones que cada uno de ellos debe realizar según las características antes mencionadas. No obstante, permanecen situaciones laborales que no se apegan a esta normativa, lo que constituye una violación a los derechos de las y los profesionales de enfermería.

Bajo estas dos normas de carácter internacional y nacional, particulares para la profesión de enfermería, se deberían establecer los criterios que regulen el comportamiento profesional de los enfermeros y enfermeras en México, dado que establecen los principios mínimos que necesita el Estado para proteger sus derechos profesionales y laborales.

Lamentablemente, el *Convenio núm. 149 sobre el personal de enfermería* fue firmado por México, pero nunca lo ratificaron; esto se puede comprobar en la página de la OIT en el listado de países que



no ratificaron dicho convenio. La consecuencia de esto es que la norma es inexistente para los enfermeros mexicanos, pues nunca entró en vigor en el país.

También, la NOM-019 establece criterios que se asocian oportunamente para regular el ejercicio profesional de enfermería. Dicha norma fue creada por el Poder Ejecutivo mediante la Secretaría de Salud a nivel federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación desde el año 2013, pero desde su creación, ninguna institución de salud ha modificado sus códigos y categorías en armonía con dicha disposición reglamentaria, es decir, crearon una norma que las instituciones del sistema nacional de salud no observan.

## Desafíos

El análisis deja ver que existe material suficiente para que los representantes de la Enfermería Mexicana, como la Federación Mexicana de Colegios de Enfermería, el Colegio Mexicano de Licenciados en Enfermería, las instituciones de educación superior como universidades públicas y privadas, la Federación Mexicana de Escuelas y Facultades de Enfermería -entre otras-, exijan a la autoridad competente la ratificación del *Convenio núm. 149 sobre el personal de enfermería*. Además, se necesita que enfermeros y enfermeras del país incursionen en la política para comenzar a emitir propuestas que beneficien a la disciplina y, sobre todo, que armonicen el marco de regularidad normativa con el ejercicio profesional y los derechos laborales de la enfermería mexicana. Con base en lo establecido por la OIT, se debe consultar al personal de enfermería respecto a su situación laboral para identificar áreas de oportunidad y mejorar las condiciones de trabajo; el propósito es garantizar prestaciones laborales y contractuales competitivas que se actualicen periódicamente, incluidas las perspectivas de carrera como el posgrado, la remuneración y la seguridad social.

## Conclusión

Las condiciones actuales en materia jurídica; son suficientes para invocar el derecho humano a la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, así como para hacer uso del principio de control constitucional y el de control de convencionalidad para avanzar en los derechos humanos de la profesión. Además, ratificar el *Convenio núm. 149 sobre el personal de enfermería* de la OIT; se traduciría en grandes beneficios como el aumento salarial y diversas prerrogativas educativas, profesionales y laborales.



## Referencias

Organización Internacional del Trabajo [OIT] (21 de junio de 1977). C-149 - Convenio sobre el personal de enfermería, 1977. (núm. 149). *NORMLEX Information System on International Labour Standards*.

[https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312294:NO](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312294:NO)

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud. Modificada. (02 de septiembre de 2013). *Diario Oficial de la Federación* [DOF]. Gobierno de México, Secretaría de Gobernación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312523&fecha=02/09/2013#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312523&fecha=02/09/2013#gsc.tab=0)